



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La atención integral gratuita de las infancias, que brinda el Centro de Desarrollo Infantil “AMUYEN” (CDI), dependiente de la Municipalidad de nuestra ciudad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Centros de Desarrollo Infantil surgen a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 26233, de Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil, sancionada por el Congreso Nacional en el año 2007.

Que, la Provincia de La Pampa adhirió a la norma mencionada precedentemente, en el año 2014, impulsando desde entonces la creación de Centros de Desarrollo Infantil en el territorio provincial.

Que, los objetivos centrales de los CDI son –entre otros-, la promoción del desarrollo de la primera infancia a través del estímulo, las actividades lúdicas y educativas, siendo la prevención el eje de la tarea que se realiza, destacándose el juego como un derecho y elemento constitutivo de la infancia, realizándose además el acompañamiento a las familias.

Que, el modelo de gestión del CDI de General Acha, está sostenido por un Equipo de Profesionales (Profesoras de Nivel Inicial) y Estudiantes del ISFD de nuestra ciudad.

Que, nuestro medio no cuenta con oferta privada de espacios de atención de primeras infancias, razón por la cual se convierte el CDI Municipal, en el único receptor de esa franja etaria (de 1 a 3 años).

Que, si bien en los primeros años de la sanción de la Ley e implementación de los CDI, se enviaron fondos del Tesoro Nacional, destinados a solventar el funcionamiento, desde hace años no se reciben, razón por la cual el Municipio debe afrontar la totalidad de las erogaciones correspondientes a recursos humanos, insumos, materiales, alimentos, etc.

Que, en el actual contexto socioeconómico general, es menester adoptar medidas que garanticen tanto la prioritaria inclusión de las niñas provenientes de contextos vulnerables, como el sostenimiento de la calidad de la prestación en el cuidado de las Infancias.

Que, en este sentido, comenzará a cobrarse un Derecho mensual de veinticinco (25) Unidades Fijas, por cada persona que asista al CDI.

Que, a tal fin, corresponde realizar la incorporación del artículo pertinente en la Ordenanza Tarifaria.



Que, conforme surge del artículo 37° de la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde la intervención del Concejo Deliberante.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Establézcase por la atención Integral de las Infancias, brindada por el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) “AMUYEN”, un Derecho mensual de Veinticinco (25) Unidades Fijas (UF), por persona. -

**Artículo 2°.-** Incorpórese el Artículo **77 TER**, en el Capítulo Vigésimo del Anexo I de la ORDENANZA TARIFARIA Año 2024, conforme la redacción que detalla a continuación:

- 20 077t 0 1 **ARTICULO 77 TERº:** Autorícese el cobro de una matrícula mensual por la atención integral de las infancias ofrecida por los C.D.I. o como se denominen en un futuro.
- 20 077t 0 2 Para aquellos casos en que los cánones / derechos / tasas sean establecidos en **Unidades Fijas (UF)**, cada una será equivalente al Precio Promedio recolectado para el cálculo del Índice de precios de referencia del valor del combustible líquido tipo gasoil Premium, que publica la página Web oficial de la Contaduría General de la Provincia de la Pampa (S/Ley 3105). Los Índices de precios de referencia de combustibles líquidos tendrán igual vigencia que la publicada por dicho Organismo.
- 20 077t 0 3 Establézcase un derecho de:
- 20077t04 Atención Integral de la Infancias, pago mensual en **U.F.** **25**
- 20 077t 0 5 Exímase de la aplicación del derecho establecido en el presente artículo a las familias o Tutoras/es de las Infancias que así lo ameriten según evaluación Socioeconómica realizada por el Equipo Técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación u organismo que lo reemplazare en el ámbito Municipal.

**Artículo 3°.-** Exímase de la aplicación del Derecho establecido en la presente, a las Familias o Tutoras/es de las infancias que así lo ameriten, según evaluación Socioeconómica realizada por el Equipo Técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación u Organismo que lo reemplazare en el ámbito Municipal.



**Concejo Deliberante**  
de General Acha

**Artículo 4°.-** El Derecho establecido en la presente, debería abonarse desde el mes de MARZO y hasta DICIEMBRE, inclusive, del 1° al 10 de cada mes, a través de los medios que disponga la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

**Artículo 5°.-** Los fondos generados en función de la percepción del Derecho establecido en la presente, serán destinados en su totalidad, exclusivamente, a sostener el funcionamiento del CDI “AMUYEN”, debiendo crear el Departamento Ejecutivo una partida especial para dichas erogaciones.

**Artículo 6°.-** Regístrese Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás Efectos, Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

**ORDENANZA N° 41 /2024**